

RESOLUCION EXENTA Nº 2745

CASTRO, 05 ABR. 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL"**, suscrito con fecha 10 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 515 de fecha 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 84.319.432.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; Resolución Exenta Nº 996 de fecha 08 de Febrero de 2017, del Servicio de Salud Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL", suscrito con fecha 10 de Marzo de 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos a la Municipalidad, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta Nº 515 de fecha 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 84.319.432.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

2.- IMPÚTASE el gasto que irroque el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298-002 **CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. MARTIN WERNER SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ








MCH/MMS/PAC/JURIDICA/MPL/DV/Igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue,.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto.. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MMS/PAC/EGB/JOV/Igb

CONVENIO

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 10 de Marzo de 2017 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de Noviembre de 2016 y los recursos mediante Resolución Exenta N° 515 de fecha 10 de Febrero de 2017. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio viene a asignar a la Municipalidad recursos para las siguientes acciones:

Propósito: contribuir al Fortalecimiento y Desarrollo de las capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los Establecimientos de APS y Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la APS, en el

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

marco de los objetivos Sanitarios de la década y el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria. Los distintos cursos de capacitación a que hace referencia este Convenio, se insertan en el Programa de capacitación y formación atención primaria en la red asistencial, antes mencionado.

CURSOS Y/O DIPLOMADOS OBLIGATORIOS (\$50.591.659 = 60% de los Recursos del Programa)

Curso y/o diplomado	Destinado a:
Diplomado en Salud familiar.	Profesionales categorías A y B.
Curso Salud Familiar y Trato usuario (todas las categorías).	Funcionarios categoría A,B,C,D,E,y F.
Curso Trato usuario (todas las categorías).	Funcionarios categoría A,B,C,D,E,y F.
Curso Gestión de Farmacia: Farmacia atención abierta y cerrada como unidad de apoyo.	Funcionarios de Unidad de Farmacia. (técnicos y administrativos)
Curso Gestión RR.HH (Encargados de RR.HH y Directivos).	Profesionales categorías A y B.
Curso Gestión de Calidad.	Profesionales categorías A y B.
Curso Modelo de Cuidado de Pacientes con patología Crónica (Modelo Warner).	Funcionarios categoría A,B,C,D,E.
Curso Emergencias y Desastres	Funcionarios categoría A,B,C,D,E.
Curso IRA	Profesionales categorías A y B.
Curso ERA	Profesionales categorías A y B.
Curso Estrategias Participativas y Comunitarias en Salud (EPES)	Profesionales categoría B.

CURSOS DE ACUERDO A BRECHA LOCAL (33.727.773= 40% de los Recursos del Programa)

NOMBRE DEL CURSO	DIRIGIDO A
Curso Reforma de Salud y Estrategia Nacional de Salud	Funcionarios categoría A-B-C-D-E-F
Curso General Valores Corporativos y Trabajo en Equipo	Funcionarios categoría A-B-C-D-E-F
Curso toma correcta de ECG	Funcionarios categoría C-D
Curso Curaciones Avanzadas	Funcionarios categoría B,C, D
Formación de Recurso Humano para laboratorio de TBC	Funcionarios categoría B,C.
Curso Protocolo de Trombolisis de ACV	Funcionarios categoría A-B-C-D
Certificación en Técnica de Presión Arterial en adultos	Funcionarios categoría A-B-C-D
Jornada Provincial de Tuberculosis	Funcionarios categoría A-B-C-D-E
Ejercicio Físico - Vida Sana	Médicos Vida Sana
Coaching Nutricional Vida Sana	Nutricionistas
Jornada de Heridas	Funcionarios categoría A,B,C,D.
Etapas Pre analítica en el laboratorio clínico	Funcionarios categoría B, C, D
Actualización en Epilepsia, nuevas orientaciones técnicas	Funcionarios categoría A,B,C,D
Proceso de la gestión del Paciente Ges	Funcionarios categoría A y B.
Actualización en urgencias para equipos de APS	Funcionarios categoría A,B,C,D.
Actualización en Enfermedades Respiratorias Pediátricas y función Pulmonar	Funcionarios categoría A,B.
Actualización de Rehabilitación Física y Discapacidad	Funcionarios categoría B.
Pesquisa precoz de Cáncer por ciclo vital en APS	Funcionarios categoría A,B.
Jornada Norma General Técnica N° 100 "norma y procedimientos para el registro de las auditorías maternas	Funcionarios categoría A,B.
Consejería, Comunicación efectiva y Cambio Conductual - Vida Sana	Equipo vida Sana
Jornada de capacitación para fortalecer la Prevención y Abordaje de la violencia de Género en la red de APS	Funcionarios categoría A,B,C,D,E,F.
III Jornadas de ERC y diálisis	Funcionarios categoría A,B.
Jornadas de Capacitación en Atención domiciliaria personas con Dependencia	Funcionarios categoría A,B,C,D.
Curso-Taller de pesquisa precoz de niños y niñas con trastorno del espectro autista	Funcionarios categoría A,B.
Jornada de capacitación en ECV	Funcionarios categoría A,B,C,D.
Diplomado en Ecografía obstétrica para matrones/as	Funcionarios categoría B comuna de Puqueldón.
Curso de Enfermedades Respiratorias del Adulto	Funcionarios categoría A,B.
Actualización teórico: práctica en métodos anticonceptivos.	Funcionarios categoría A.
Jornada de Actualización "Nadie es perfecto"	Funcionarios categoría A,B,C
Validación y Verificación de métodos analíticos	Funcionarios categoría B.
Abordaje y tratamiento para trastorno límite de la personalidad (TPL)	Funcionarios categoría A,B.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

En virtud del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones que se desarrollan más adelante:

- 1º "La Municipalidad" velará por que el Servicio de Salud Chiloé, cumpla con rigurosidad de los cursos de capacitación acá individualizados.
- 2º El "Servicio", se compromete a realizar la gestión de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio para cubrir los requerimientos formativos de estos cursos y/o diplomados, solicitando a las entidades formadoras generar factura a nombre de "La Municipalidad".
- 3º "La Municipalidad" cancelara los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio con un plazo no superior a diez días hábiles, posterior a la recepción de boletas o facturas, en el cual se evidencie que la/s entidad/es formadora/s se ha/n ajustado a los términos en los cuales se realizó la o las compra/s de cursos y/o Diplomados del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2017"**.
- 4º "La Municipalidad" se compromete a aprobar el presente convenio como Municipio Gestor, mediante el correspondiente acto administrativo, proporcionado cupos de cursos y/o Diplomados para las 10 comunas de Chiloé.

En virtud del presente convenio, "La Municipalidad" viene a conferir la responsabilidad de Unidad Técnica al "Servicio" de Salud, en forma completa e irrevocable. En el cumplimiento de este convenio, el "Servicio" deberá realizar los actos administrativos que procedan para la adquisición de los cursos de capacitación a que hace referencia el presente convenio. Todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa asociadas a dicha adquisición, serán de responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé, quedando en lo pertinente sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que rigen para este tipo de adquisición.

El financiamiento del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2017"**, incluye: arancel, arriendo de local, materiales, servicio de coffe-break, certificación, estampilla, derechos de titulación, movilización y hospedaje de los funcionarios y docentes en la medida que fuese necesario para impartir los cursos.

En lo que respecta a la definición de los cupos para los distintos cursos y/o diplomados del **"Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red asistencial año 2017"**, estos se definirán de acuerdo a bases técnicas analizadas en "Comité gestión de RRHH para APS" para cada curso a realizar, considerando las competencias y/o habilidades a desarrollar por parte de los funcionarios que accedan a la o las capacitaciones. Los criterios de selección para que los funcionarios accedan a la o las capacitaciones serán gestionadas por cada común. Este proceso será liderado en cada comuna por Encargado/a de Capacitación, con Resolución Exenta.

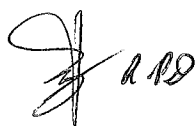
Asimismo, las distintas Corporaciones y Municipalidades cuyos profesionales sean seleccionados para la realización de estos cursos, deberán dar las facilidades cuando corresponda para que los funcionarios puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su lugar de trabajo.

FINANCIAMIENTO

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 70% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 30% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa, de acuerdo a Informe de Proceso emitido al 30 de junio del 2017.



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL



CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a "la Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 84.319.432.- (Ochenta y cuatro millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos)** para el logro de lo indicado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la Municipalidad, deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Enero de 2018 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la Municipalidad cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

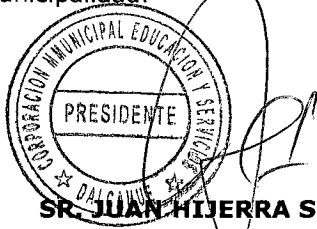
OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas se comenzaron a realizar desde el 01 de enero de 2017, razón por la cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

NOVENA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé

26.12

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL